



ORDENANZA No. **0109**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-200, de 11 de abril de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: "Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada



ORDENANZA No. **0109**

por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”;

- Que,** el Dr. Jorge Salvador Lara, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, mediante oficio No. 105-AMH de 28 de septiembre de 2010, emitió su informe favorable para la designación de calles de la parroquia Cumbayá, con los nombres de aves;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. GG 686 SG 4410 de 13 de octubre de 2010, remitió la documentación tendiente a la designación de las vías antes mencionadas conforme a los nombres propuestos;
- Que,** la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. ST-GT-4361 de 15 de noviembre de 2010, emitió informe técnico favorable para la designación de las vías antes mencionadas con los nombres propuestos; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 2752-2010 de 23 de noviembre de 2010, emitió criterio legal favorable sobre la propuesta de designación de calles de la parroquia Cumbayá, utilizando nombres de aves.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE DESIGNA A LAS CALLES DE LA PARROQUIA
CUMBAYÁ, CON LOS NOMBRES DE AVES**



ORDENANZA No. **0109**

Artículo 1.- Designase a las vías ubicadas en la parroquia Cumbayá, con nombres de aves, según el siguiente detalle:

CÓDIGO DE VÍA	NOMBRE DE LA CALLE
Oe3E	DE LOS CÓNDORES
Oe2	DE LOS MIRLOS
Oe3B	DE LOS TUCANES
Oe3D	DE LAS GARZAS
	DE LOS CARDENALES
	DE LAS GAVIOTAS
	DE LAS GOLONDRINAS
	DE LOS GORRIONES
S3H, Oe4	DE LOS HUIRAGCHUROS
S3G, ESC	DE LAS TANGARAS
S4B	DE LOS GUACAMAYOS
S4C	DE LOS PINZONES
Oe4C, S4	DE LOS PERICOS
S4C	DE LAS CANARIAS
Oe4E, S4A	DE LOS ARRIEROS
S4A	DE LAS ERMITAS
Oe3	DE LOS FAISANES
S4E	DE LAS TÓRTOLAS
S6D	DE LAS ALONDRAS
	QUETZAL

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 7 de julio de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO



ORDENANZA No. 0109

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 23 de junio y 7 de julio de 2011.- Quito,

18 JUL 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, **20 JUL 2011**

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **21 JUL 2011**
.- Distrito Metropolitano de Quito, **22 JUL 2011**

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO